

TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO Y COBRO DE GARANTÍA PROYECTO 1271487

Santiago, 14 de enero de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA J-0020/

VISTOS: El D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas Nº J-1089 de 2011, y sus modificaciones; N° J-0688, Nº J-1126 y Nº J-1281, todas de 2012; la Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600, de 2008; el Pase Interno N° 01, de 08 de enero de 2013, de la Sección de Innovación y Emprendimiento, y carta N° 5900, de 26 de diciembre de 2013 del Departamento Subdirección Internacional de ProChile.

CONSIDERANDO:

- 1. Que durante el año 2012, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante también DIRECON o PROCHILE, realizó dos llamados a concurso público para la postulación de proyectos al programa para la internacionalización de la innovación CONTACTChile.
- Que dentro del segundo llamado a concurso, regulado por bases generales aprobadas por la Resolución Exenta del Servicio N° J-0688, de 19 de julio de 2012, Sociedad Comercial Adelacu Limitada presentó el proyecto N° 1271487, denominado "Televox de ADELACU", el cual luego del proceso de evaluación pertinente, fue adjudicado por Resolución Exenta N° J-1126 de 2012; suscribiéndose, con fecha 15 de noviembre del mismo año, el convenio que regula la ejecución del proyecto indicado. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° J-1281, de 21 de noviembre de 2012.
- 3. Que vencido el plazo de ejecución de actividades previsto en el proyecto N° 1271487, esto es el 30 de noviembre de 2012, Sociedad Comercial Adelacu Limitada debió haber presentado a PROCHILE un informe técnico final dentro de los 5 días hábiles siguientes a esa fecha, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; y una rendición de cuenta de los gatos realizados. Ambos informes debían ser entregados por la nombrada sociedad, sujetándose al procedimiento y formatos establecidos por PROCHILE al efecto, los cuales se encontraban disponibles en el sitio www.prochile.gob.cl/contactchile. En el caso de la rendición de cuenta, además la sociedad adjudicataria debía observar lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".





- 4. Que vencido el plazo antes señalado, Sociedad Comercial Adelacu Limitada no acompañó ni en tiempo ni en forma ninguno de los informes indicados, cumpliendo hasta la fecha sólo con la obligación de mantener vigente la garantía por el anticipo de fondos público adjudicados para la ejecución del proyecto "Televox de ADELACU".
- 5. Que por medio de Carta Certificada N° 5900, de 26 de diciembre de 2013, de la Jefa(s) del Departamento Subdirección Internacional, se comunicó a la adjudicataria la decisión de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de poner término anticipado unilateral al convenio correspondiente al proyecto N° 1271487, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.2 de las bases del concurso, sobre "Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable a la adjudicataria" tras haberse constatado el incumplimiento de las obligaciones de "entrega de rendiciones de gastos" y "entrega de informe técnico final" previstas en las cláusulas quinta y sexta del mencionado convenio; otorgando a la adjudicataria el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de la comunicación para efectuar sus descargos, conforme disponen las bases que regulan el pertinente llamado a concurso.
- 6. Que con fecha 08 de enero de 2014, la adjudicataria Sociedad Comercial Adelacu Limitada, haciendo uso del derecho antes indicado, plantea los descargos respecto del incumplimiento de las obligaciones contraídas con DIRECON, los cuales analizados en su mérito por esta Dirección General, no permiten desvirtuar la situación antes constatada por DIRECON, en cuanto al incumplimiento de las obligaciones de Sociedad Comercial Adelacu Limitada, sobre entrega de rendición de cuenta de gastos y de informe técnico final, contenidas en las cláusulas quinta y sexta del convenio suscrito entre la adjudicataria y DIRECON con fecha 15 de noviembre de 2012.
- 7. Que corresponde dictar el presente acto administrativo que pone fin al convenio suscrito con fecha 15 de noviembre de 2012 entre DIRECON y Sociedad Comercial Adelacu Limitada, aprobado por la Resolución Exenta Nº 1281, de 21 de noviembre de 2012, y ordenar se ejecute el cobro de la boleta de garantía extendida por el anticipo de fondos públicos entregados a la adjudicataria, en caso que ésta no restituya dichos fondos dentro del plazo que al efecto define la presente Resolución.

RESUELVO:

PÓNGASE término unilateral al convenio suscrito con fecha 15 de noviembre de 2012, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES y la adjudicataria SOCIEDAD COMERCIAL ADELACU; que se refiere al programa denominado "TELEVOZ DE ADELACU", Proyecto № 1271487, Base APC (B) - 5259 – 20130304, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de rendición de cuenta de gastos y de informe técnico final, contenidas en las cláusulas quinta y sexta del convenio.



- II. EJECÚTESE el cobro de la boleta de garantía N° 0164315, número de operación N° 1654129, del Banco BICE; tomada y entregada por Sociedad Comercial Adelacu Limitada a esta Dirección General para garantizar el anticipo de fondos públicos para la ejecución del proyecto denominado "TELEVOX DE ADELACU", N° 1271487, del Programa para la Internacionalización de la Innovación CONTACTChile, año 2012, regulado por las bases aprobadas por la Resolución Exenta N° J-0688, del mismo año; si al 06 de febrero de 2014 no se han reembolsado a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales los fondos públicos anticipados a Sociedad Comercial Adelacu Limitada para la ejecución del proyecto singularizado.
- III. PUBLÍQUESE esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7º de la Ley Nº 20.285.
- IV. DÉJASE establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código documento obligación

: J-0020

Unidad Ejecutora

: 1271487

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

GIORNA MORALES CRUZ

Directora Departamento Administrativo

Disección General de Relaciones Económicas Internacionales

FNM/REO//
Distribución

- 1. Sociedad Comercial Adelacu Limitada.
- 2. Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
- 3. Dirección Regional de ProChile, Región Metropolitana.
- 4. Sección de Innovación y Emprendimiento.
- 5. presupesto@direcon.gob.cl
- 6. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia. (Luis Fuentealba).
- 7. Departamento Jurídico.
- 8. Oficina de Partes.
- 9. Archivo.